



R.N.V.J.

RADICADO: 680014003003-2021-00334-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Al despacho de Señor Juez, para resolver la solicitud del demandado en la que manifiesta conocer el auto que libro mandamiento de pago, tal y como lo manifiesta en el escrito obrante en el anexo 14 cud. 1.

Bucaramanga, 19 de julio de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisado el escrito aportado por el demandado –anexo 14 cud. 1 del expediente-, se tiene que ha de tenerse por Notificado del mandamiento de pago de fecha 9 de junio de 2021, a la Señora MARIA CONSUELO AGUILAR PABON, en los términos del artículo 301 del C.G. del P., esto es, por Conducta Concluyente a partir del día 9 de julio de 2021.

Para los traslados correspondientes al demandado, désele cumplimiento al art. 91 del Código General del Proceso, es decir, 3 días para enviarle por secretaria del Juzgado copia del auto que admite la demanda, de la demanda y de los anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Por lo antes anotado este despacho dispone,

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a la demandada MARIA CONSUELO AGUILAR PABON, en los términos del artículo 301 del C.G. del P., esto es, por Conducta Concluyente a partir del día 9 de julio de 2021.

SEGUNDO: Para los traslados correspondientes al demandado, désele cumplimiento al art. 91 del Código General del Proceso, es decir, 3 días para enviarle por secretaria del Juzgado copia del auto que admite la demanda, de la demanda y de los anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

f9cda3782281d9fd52ec87cb48b7bbaccf6779de294ac1970fd32051ae75705
3

Documento generado en 19/07/2021 07:47:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>